CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/3921-SCC

CONTROL CONCURRENTE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA

"CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA CIMENTACIÓN DE LA PRESA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL: DEL 1 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHULUCANAS, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/3921-SCC

"CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA - CIMENTACIÓN DE LA PRESA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ORIGEN**	1
II.	**OJETIVOS**	1
	2.1 Objetivo general	1
	2.2 Objetivos específicos	1
III.	**ALCANCE**	1
IV.	**INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**	2
V.	**SITUACIONES ADVERSAS**	5
5.1	CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, VIENEN CONFIGURANDO A LA FECHA SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD; AL ADVERTIRSE, PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA ATRASADAS, PARTIDAS QUE VIENEN EJECUTÁNDOSE SIN REGIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARTIDA PAGADA SIN EJECUTARSE, GENERANDO RIESGO QUE SE SOLICITE AMPLIACIONES DE PLAZO Y RETRASE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	5
5.2	INCUMPLIMIENTO REITERATIVO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONFIGURARÍA SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, PODRIA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA.	14
5.3	INADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, DEBIDO A LA INASISTENCIA Y CAMBIO DE PERSONAL CLAVE SIN DOCUMENTO SUSTENTANTE, Y FALTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LA CONTRATISTA, CONFIGURANDO SUPUESTOS PARA APLICACIÓN DE PENALIDADES; GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	17
5.4	LA ENTIDAD NO REALIZÓ RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMENTO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN VALORIZACIÓN N.° 1, GENERANDO RIESGO DE FALTA DE RESPALDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIÓ EL CONSORCIO DURANTE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO	24
VI.	**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**	27
VII.	**INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**	27
VIII.	**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**	28
IX.	**CONCLUSIONES**	28
X.	**RECOMENDAIONES**	28
APÉNDICE 1		30
APÉNDICE 2		32

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/3921-SCC

"CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA – CIMENTACIÓN DE LA PRESA

I. ORIGEN

El servicio de Control Concurrente a la ejecución de la Obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones n.° 2343941, código de Infobras n.° 84134 a cargo del Gobierno Regional Piura - Unidad Ejecutora Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, es un servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3921-2024-002.

Esta modalidad de servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura" con CUI n.° 2343941 se efectúa de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, las bases integradas del procedimiento de selección, expediente técnico y el contrato resultante.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la Ejecución de la obra – Cimentación de la presa, se viene desarrollando de acuerdo a lo programado, lo previsto en la normativa aplicable, las bases integradas, expediente técnico y el contrato vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 2 denominado: Ejecución de la obra – Cimentación de la presa, y que ha sido ejecutado del 15 al 28 de febrero de 2024, a la Unidad Ejecutora Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergètico del Alto Piura del Gobierno Regional Piura, ubicada en Jr. Lima n.º 817 Chulucanas - Morropón - Piura.

Las actividades correspondientes al Hito de Control n.º 2, comprendieron la visita de inspección al área física donde se viene ejecutando las obras. Asimismo, la comisión, ha recopilado información requerida, para efectuar la evaluación del presente hito.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente técnico

El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en adelante "la Entidad", mediante Resolución Gerencial General n.° 063-2021/GRP-PEIHAP de 3 de agosto de 2021 aprobó el expediente técnico de la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134, en adelante "la Obra", actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023 con una inversión ascendente a S/ 29 390 353,81, cuyo desagregado se muestra en el cuadro n.° 1, siendo el plazo de ejecución de 270 días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) y sistema de precios unitarios.

Cuadro n.° 1.- Desagregado de la inversión

DESCRIPCION	COSTO (S/)
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25 001 734,81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1 696 222,32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71 685,00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2 086 752,54
	==========
COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	**28 856 394,67**
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2% (1+2))	533 959,14
	==========
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	**29 390 353,81**

Fuente: Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023

Procedimiento de selección de la supervisión de la obra

De acuerdo al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-PEIHAP-I Convocatoria, derivada del Concurso Público n.° 009-2021-PEIHAP, se otorgó la Buena Pro el 20 de abril de 2022 al Consorcio Supervisión Cascapampa[1], en adelante "la Supervisión", por un monto adjudicado de S/ 1 696 222,32, suscribiéndose el Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP de 20 de mayo de 2022, con plazo de ejecución de 315 días calendario, los cuales corresponden: 270 días calendario para la supervisión de obra y 45 días calendario para el periodo de recepción, entrega del informe final y los documentos de liquidación de la obra.

Procedimiento de selección de la ejecución de obra

Posteriormente, a través de la Resolución Gerencial General n.° 092-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023, se aprobó el expediente de contratación para la nueva convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y mediante Resolución Gerencial General n.° 093-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023 se recompone el comité de selección del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-GRP-PEIHAP-Cuarta Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 001-2021/GRP-PEIHAP-1 para la contratación de la ejecución de la Obra; adjudicando la Buena Pro el 8 de noviembre de 2023 al CONSORCIO R[2] en adelante "el Contratista"; suscribiéndose el contrato

[1] Integrado por las empresas: HC & ASOCIADOS S.R.L con Ruc N° 20155236389 y Juan Stalin Velarde Sagastegui con Ruc N° 10181420761.

[2] Integrado por las empresas: CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938.

n.º 003-2023-GRP-PEIHAP de 30 de noviembre de 2023, por S/ 24 501 700,11 incluidos impuestos de ley y un plazo de 270 días calendario bajo el sistema de precios unitarios.

De la ejecución de obra

Sobre el particular, la Entidad, informa al Contratista a través de carta n.° 173-2023/GRP-407000-407200 de 5 de diciembre de 2023 que el Consorcio Supervisión Cascapampa estará a cargo de la supervisión. Posteriormente, mediante carta n.° 174-2023/GRP-407000-407200 de 5 de diciembre de 2023 hace entrega al Contratista la documentación completa del Expediente Técnico de Obra. Luego, el 6 de diciembre de 2023, se entregó el terreno al representante común del Contratista para la ejecución de la Obra mediante "Acta de entrega de terreno", con la presencia de los miembros del comité de entrega de terreno y la supervisión.

Por otra parte, se identificó el otorgamiento de un adelanto directo por el monto de S/ 2 450 170,00 a favor del Contratista, equivalente al 10% del monto contractual, pago realizado a través del expediente SIAF N.º 0000000774 el 13 de diciembre de 2023; dando inicio a la ejecución del plazo contractual el 14 de diciembre de 2023. Asimismo, de la información registrada en el expediente SIAF N.º 0000000832 de 26 de diciembre de 2023, la Entidad realizó el pago por S/. 4 900 340,00 como anticipo para los materiales de la obra.

Con Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023 la Entidad aprobó los cronogramas actualizados para la ejecución de la obra, el cual tiene un plazo de ejecución de 270 días calendario y quedando establecido como fecha de inicio el 14 de diciembre de 2023 y fecha de término el día 8 de setiembre de 2024.

Mediante Resolución Gerencial General n.°014-2024-GRP-PEIHAP de 12 de febrero de 2024 la Entidad declara procedente la ampliación de plazo de obra n.° 1 al contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP de fecha 30 de noviembre 2023, otorgándosele al consorcio R una ampliación de plazo cuantificada por la parte técnica en cuatro (4) días calendario; consecuentemente, se difiere la fecha de término del referido proyecto al día 8 de setiembre 2024.

A la fecha la Entidad ha realizado pagos al Contratista por un monto total de **S/.7 658 878.65** reportando al mes enero de 2024 un avance financiero del 31.25%, cuyo detalle de pagos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2.- Pagos efectuados por la Entidad al Contratista

ITEM	SIAF	Contractual o Adicional	Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Monto
Adelanto directo	774	Contractual	221042397	13/12/2023	Detracción de 4% por adelanto directo	S/. 98 007.00
		Contractual	1060	13/12/2023	Concepto de adelanto directo de obra	S/. 300 000.00
		Contractual	1061	13/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1062	13/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1063	13/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1064	13/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1065	13/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1066	13/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1067	13/12/2023		S/. 252 163.00
		TOTAL				S/.2 450 170.00

Adelanto de materiales	832	Contractual	221790161	26/12/2023	Detracción de 4% por adelanto de materiales	S/. 196 014.00
		Contractual	1176	26/12/2023	Concepto de adelanto de materiales	S/. 300 000.00
		Contractual	1177	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1178	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1179	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1180	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1181	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1182	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1183	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1184	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1185	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1186	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1187	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1188	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1189	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1190	26/12/2023		S/. 300 000.00
		Contractual	1191	26/12/2023		S/. 204 326.00
		TOTAL				S/. 4 900 340.00
Valorización n.º 1	0009	Contractual	225404261	31/01/2024	Detracción de 4%	S/. 12 335.00
		Contractual	0032	31/01/2024	Pago de valorización n. º 1 mes de diciembre 2023	S/. 296 033.65
		TOTAL				S/.308 368.65
MONTO TOTAL						**S/.7 658 878.65**

Fuente: Consulta amigable MEF, disponible en el link: https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/
Elaborado por: Comisión de Control

Actividades comprendidas en la etapa evaluada:

- ✓ Evaluación de informe técnico de revisión de expediente técnico de obra
- ✓ Ejecución de los trabajos.
- ✓ Valorización de obra y otras ocurrencias.
- ✓ Valorización de supervisión y otras ocurrencias.
- ✓ Ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y otros.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con el hito de control n.°2, denominado: Ejecución de la obra – Cimentación de la presa, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la ejecución y supervisión de la Obra: "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo - Huancabamba - Piura", con código único de inversiones n.° 2343941,código de Infobras n.° 84134, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, VIENEN CONFIGURANDO A LA FECHA SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD; AL ADVERTIRSE, PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA ATRASADAS, PARTIDAS QUE VIENEN EJECUTÁNDOSE SIN REGIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARTIDA PAGADA SIN EJECUTARSE, GENERANDO RIESGO QUE SE SOLICITE AMPLIACIONES DE PLAZO Y RETRASE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la visita de inspección física el 16 de febrero de 2024 se constató que hay partidas de la ruta crítica atrasadas, partidas que vienen ejecutándose sin regirse a lo indicado en las especificaciones técnicas y partidas no ejecutadas que fueron pagadas en la valorización n.°1 - diciembre 2023. Estos hechos se registraron en el acta de inspección física n.º 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358-2343941, la cual fue suscrita por el residente de obra y el ingeniero hidráulico en representación del Contratista; así como por el jefe de supervisión y el especialista en topografía en representación de la Supervisión de la obra y la comisión de control concurrente. A continuación, se resume el resultado de dicha inspección:

a. Respecto a las partidas de la ruta crítica atrasadas

Las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra[3] que se encuentran atrasadas son las siguientes:

RUBRO: 03.06 PANTALLA DE INYECCIONES

- Partida 03.06.01 PERFORACIONES DIAMANTINAS C/RECUPERACION DE TESTIGOS @ HQ A NQ PROF. HASTA 40 M. (VERTICAL O INCLINADA)
- Partida 03.06.02 PERFORACIONES ROTOPERCUSIVAS PARA INYECCIONES @ HQ/NQ/BQ/AQ VERTICALES.
- Partida 03.06.03 INYECCIONES – TRABAJOS

RUBRO: 03.07 PANTALLA O DIAFRAGMA IMPERMEABLE DE CONCRETO

- Partida 03.07.01 EXCAVACIÓN DE PANTALLA PLÁSTICA

Las partidas 03.06.01 y 03.06.02 aún no se realizaban pese, a que el inicio de su ejecución estaba programado para el 13 y 16 de febrero 2024 respectivamente.

Asimismo, la partida 03.06.03 INYECCIONES – TRABAJOS, debía iniciar su ejecución el 20 de febrero 2024 y hasta el día de la visita no se encontraron en la obra los insumos que también estaban considerados en el programa de ejecución de obra (como se muestra en la imagen n.° 2) y que son necesarios para realizar dicha partida. Estos hechos se consultaron

3 **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

a la supervisión, residente y especialistas y refirieron que han hecho requerimiento el mismo que debe llegar en 15 días aproximadamente. En la siguiente imagen se puede visualizar lo manifestado:

Imagen n.° 1.- Programa de ejecución de obra – Diagrama de Gantt

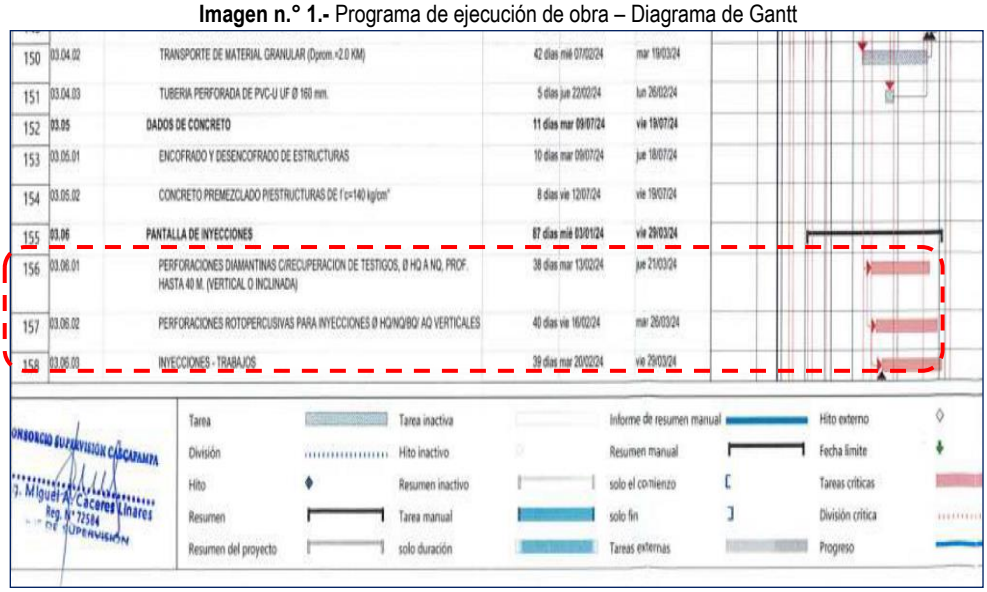

Fuente: Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023.

Además, para poder realizar las partidas mencionadas en el comentario anterior, primero debe de realizarse la partida 03.07.01 EXCAVACIÓN DE PANTALLA PLÁSTICA del rubro 03.07 PANTALLA O DIAFRAGMA IMPERMEABLE DE CONCRETO, la cual debió empezar el 2 de febrero 2024 y hasta el día de la visita de inspección aún no se iniciaba; definiendo que esta partida también se encuentra atrasada según el programa de ejecución de la obra y tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2.- Programa de ejecución de obra – Diagrama de Gantt

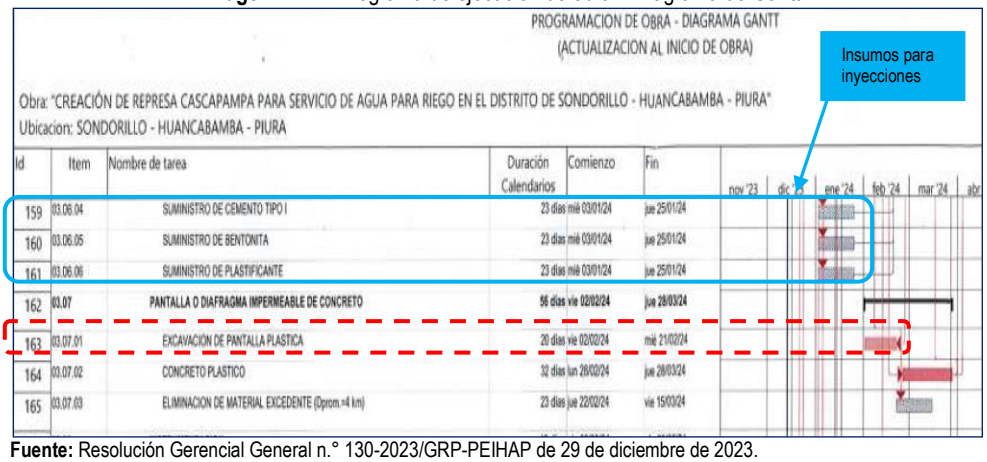

Fuente: Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023.

Es importante mencionar que, para ejecutar las partidas críticas antes mencionadas, se debe ejecutar la excavación del dentellón del núcleo de la presa que también forma parte de la ruta crítica y es una actividad previa a la pantalla de inyecciones y diafragma impermeable, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3.- Sección típica de la presa Cascapampa

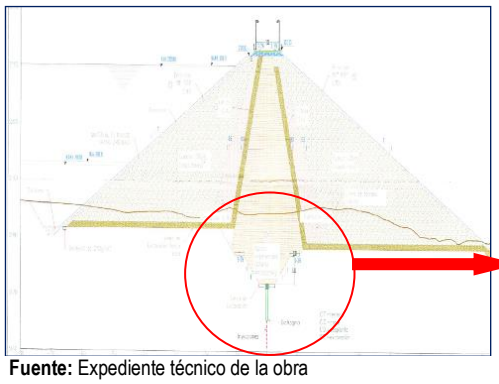

Imagen n.° 4.- Detalle del dentellón del núcleo – Diafragma – Inyecciones.

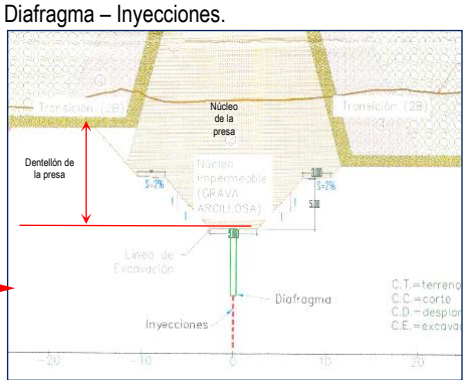

Fuente: Expediente técnico de la obra

Asimismo, se verificó que aún no se iniciaba la excavación del dentellón del núcleo de la presa como se puede visualizar en las fotografías siguientes:

Fotografía n° 1: Área del dentellón de la presa – Vista desde estribo derecho

Fotografía n° 2: Área del dentellón de la presa – Vista desde estribo izquierdo

Fuente: Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024

De lo anteriormente indicado se infiere que el Contratista viene incumpliendo en su compromiso de ejecutar la obra de acuerdo al contrato, lo cual podría reflejarse en futuras ampliaciones de plazo y posibles impactos en el desarrollo de la obra.

b. Respecto a las partidas que no se ejecutan de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.

Los trabajos correspondientes a la partida 01.01.05 MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO no se están realizando de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, toda vez que el jefe de supervisión manifestó que, el Contratista coloca arcilla sobre arcilla y no un material granular que garantice la mejora definitiva de los caminos, teniendo como consecuencia el no poder realizar la eliminación de material excedente. Por otro lado, el ingeniero de campo del Contratista manifestó, que la maquinaria está paralizada porque no hay caminos de acceso adecuados, hechos que se pueden visualizar en las siguientes fotografías:

Fotografía n° 3: Camino de acceso mejorado – suelo arcilloso.

Fotografía n° 4: Maquinaria realizando mejoramiento en caminos de acceso

Fuente: Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024

Asimismo, de la información remitida por la Entidad[4], se pudo verificar que mediante asientos de cuaderno de obra en repetidas oportunidades el jefe de supervisión ha solicitado un mejoramiento adecuado y definitivo para los accesos vehiculares, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5.- Asientos de cuaderno de obra n.° 32, 36, 42 y 55

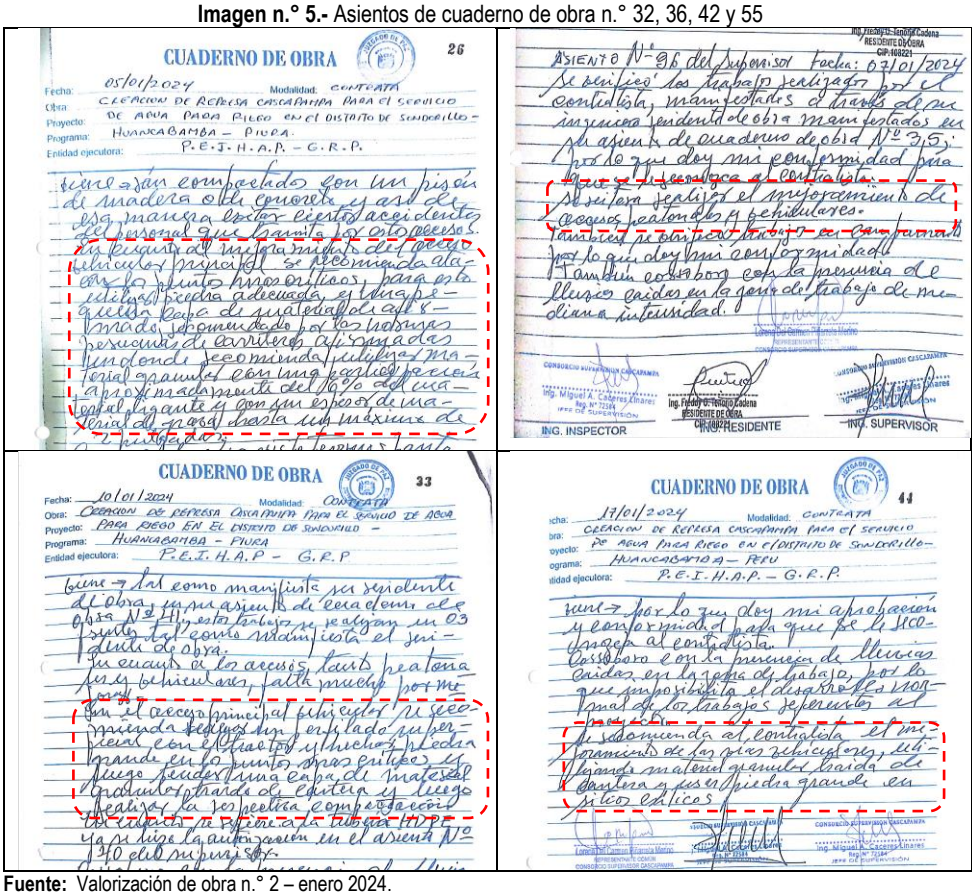

Fuente: Valorización de obra n.° 2 – enero 2024.

[4] Valorización de obra n.° 2 - enero 2024

Al respecto, revisadas las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra se pudo verificar que, *"de ser necesario, el Contratista podrá transportar material de cantera para conformar la capa de rodadura (lastrado=0.20 m. incluido el transporte), debiendo contar con la aprobación de la Supervisión"*, todo ello establecido en los Requerimientos de Construcción y Forma de Pago de la E.T de la partida 01.01.05 MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6.- E.T de partida 01.01.05 Mejoramiento de caminos de accesos.

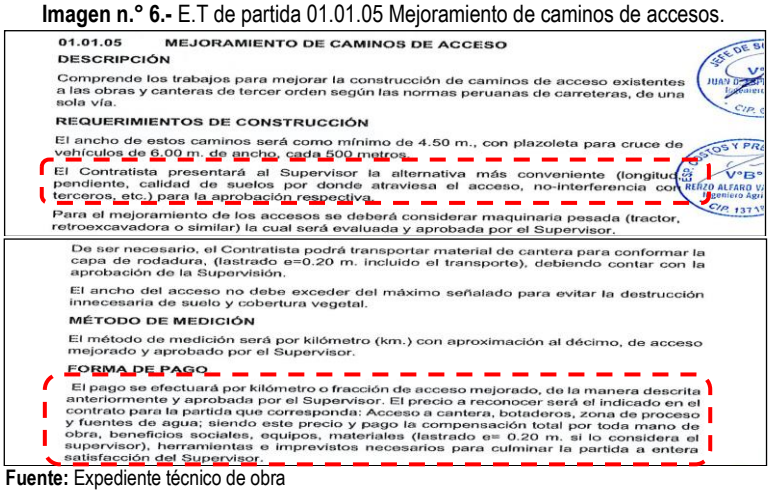

01.01.05 MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO

DESCRIPCIÓN

Comprende los trabajos para mejorar la construcción de caminos de acceso existentes a las obras y canteras de tercer orden según las normas peruanas de carreteras, de una sola vía.

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

El ancho de estos caminos será como mínimo de 4.50 m., con plazoleta para cruce de vehículos de 6.00 m. de ancho, cada 500 metros.

El Contratista presentará al Supervisor la alternativa más conveniente (longitud, pendiente, calidad de suelos por donde atraviesa el acceso, no-interferencia con terceros, etc.) para la aprobación respectiva.

Para el mejoramiento de los accesos se deberá considerar maquinaria pesada (tractor, retroexcavadora o similar) la cual será evaluada y aprobada por el Supervisor.

De ser necesario, el Contratista podrá transportar material de cantera para conformar la capa de rodadura, (lastrado e=0.20 m. incluido el transporte), debiendo contar con la aprobación de la Supervisión.

El ancho del acceso no debe exceder del máximo señalado para evitar la destrucción innecesaria de suelo y cobertura vegetal.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición será por kilómetro (km.) con aproximación al décimo, de acceso mejorado y aprobado por el Supervisor.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por kilómetro o fracción de acceso mejorado, de la manera descrita anteriormente y aprobada por el Supervisor. El precio a reconocer será el indicado en el contrato para la partida que corresponda: Acceso a cantera, botaderos, zona de proceso y fuentes de agua; siendo este precio y pago la compensación total por toda mano de obra, beneficios sociales, equipos, materiales (lastrado e= 0.20 m. si lo considera el supervisor), herramientas e imprevistos necesarios para culminar la partida a entera satisfacción del Supervisor.

Fuente: Expediente técnico de obra

c. Respecto a la partida 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija no ejecutada y pagada

Durante el recorrido realizado, a los diferentes componentes de la obra, entre ellos la presa, se pudo constatar que en los cortes de taludes de los 2 estribos (izquierdo y derecho) resultados de las explanaciones que se vienen realizando, no se visualizan vestigios de corte en roca fija; ante ello, se consultó al jefe de supervisión respecto a la ejecución de la partida 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA y este manifestó que hay cero porciento (0%) de excavación en roca fija y que para ejecutar esta partida se necesitan permisos para usar explosivos, que el contratista no ha evidenciado; lo manifestado se puede visualizar en las siguientes fotografías:

Fotografía n° 5: Corte de talud en estribo derecho – no hay corte en roca fija

Fuente: Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024

Fotografía n° 6: Corte de talud en estribo izquierdo – no hay corte en roca fija

Fuente: Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024

Ante ello, se revisó el cuaderno de obra y no se encontraron anotaciones respecto al desarrollo de la ejecución de dicha partida.

Sin embargo, se evidenció que con comprobantes de pago n.° 0031 y 0032 la Entidad pagó la valorización de obra n.° 1 - diciembre 2023 en la que se incluye el Ítem 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA, 1 432,98 m3, lo cual equivale a un monto de S/ 48 549,19 soles, como se puede visualizar en la planilla de la valorización de obra n.° 1 presentada por el Contratista, mediante carta n.° 20-2023-CONSORCIO R de 31 de diciembre 2023 y con conformidad mediante informe técnico n.°01-2024/JEFE.DE.SUPERVISION de 5 de enero 2024 y carta n.° 0008-2024/CSC-LCPM de 8 de enero 2024 y tal como se puede visualizar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7.- Planilla de valorización de obra n.° 1 – diciembre 2023.

CONSORCIO

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 MES DE DICIEMBRE 2023

GoRe PIURA

OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N.° 382512

NRO DE PROCESO: : N° CONTRATO N° 003-2023-MGP-PEIHAP
PROPIETARIO: : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: : ADMINISTRACION INDIRECTA
EJECUTA: : CONSORCIO R
RESIDENTE DE OBRA: : ING. FREDDY OSMAN TENORIO CADENA
SUPERVISOR DE OBRA: : ING. MIGUEL ANGEL CACERES LINARES
FECHA: : DICIEMBRE 2023

CORRESPONDIENTE AL MES: 14 AL 31 DE DICIEMBRE

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				AVANCES									SALDO		
						ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
		UND	METRADO	P. UNIT. S/.	P. PARCIAL S/.	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%
03.01.10	REMOCION DE ATAGUIA CON ELIMINACION DE MATERIALES (D=4.0 KM)	m3	4,447.80	14.45	64,270.71		-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	4,447.80	64,270.71	100.00%
03.02	CIMENTACION DE PRESA				1,917,564.51			0.00%			0.00%			0.00%		1,772,551.74	92.44%
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	ha	1.80	3,104.82	5,588.68		-	0.00%	1.80	5,588.68	100.00%	1.80	5,588.68	100.00%	-	-	0.00%
03.02.02	DESBROCE Y LIMPIEZA	ha	1.80	4,776.76	8,598.17		-	0.00%	0.90	4,299.08	50.00%	0.90	4,299.08	50.00%	0.90	4,299.08	50.00%
03.02.03	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	9,189.00	5.38	49,436.82		-	0.00%	2,297.25	12,359.21	25.00%	2,297.25	12,359.21	25.00%	6,891.75	37,077.62	75.00%
03.02.04	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	26,410.40	17.83	470,897.43		-	0.00%	3,961.56	70,634.61	15.00%	3,961.56	70,634.61	15.00%	22,448.84	400,262.82	85.00%
03.02.05	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	28,659.50	33.88	970,983.86		-	0.00%	1,432.98	48,549.19	5.00%	1,432.98	48,549.19	5.00%	27,226.53	922,434.67	95.00%
03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Dprom = 1km)	m3	69,021.70	5.97	412,059.55		-	0.00%	600.00	3,582.00	0.87%	600.00	3,582.00	0.87%	68,421.70	408,477.55	99.13%
03.03	CONFORMACION DEL CUERPO DE LA PRESA				5,478,552.97			0.00%			0.00%			0.00%		5,478,552.97	100.00%
03.03.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3B (GRAVAS DE CAUCE)	m3	104,502.90	18.95	1,980,329.96		-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	104,502.90	1,980,329.96	100.00%
03.03.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL ARCILLO-GRAVOSO (NUCLEO)	m3	34,596.10	23.97	829,268.52		-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	34,596.10	829,268.52	100.00%
03.03.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2A	m3	18,459.20	23.87	440,621.10		-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	18,459.20	440,621.10	100.00%
03.03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2B	m3	16,751.50	22.93	384,111.90		-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	16,751.50	384,111.90	100.00%
03.03.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3D (ENROCADO)	m3	8,628.10	41.87	361,258.55		-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	8,628.10	361,258.55	100.00%

Fuente: Valorización de obra n.° 1.

Es preciso mencionar que, la obra al 31 de diciembre 2023 se encontraba atrasada y se reportó que el monto de la valorización acumulada ejecutada representaba el 1.80%; es decir era mayor al 80% del monto de la valorización acumulada programada que representa el

1.92%[5]. Sin embargo, ***si no se hubiera considerado la partida no ejecutada en mención*** la valorización acumulada ejecutada debió representar el 1.51%; es decir la obra estaba atrasada y por debajo del 80% del monto de la valorización acumulada programada que representa el 1.92%.

Por lo expuesto, se evidencia que la Entidad habría realizado el pago de la partida **03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija** respecto del mes de diciembre 2023, pese a que no se ha ejecutado dicha partida en la Obra.

En consecuencia, si no se cuentan con los materiales necesarios en obra y por valorizar trabajos no ejecutados, esto constituye un incumplimiento contractual por parte del Contratista y puede dar lugar a la aplicación de penalidades, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta: Penalidades del contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP de 30 de noviembre de 2023. Por otro lado, si la supervisión no registra el incumplimiento contractual por parte del Contratista en el cuaderno de obra, no cumple con advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales y por valorizar metrados no ejecutados también puede resultar en la aplicación de penalidades a la supervisión, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo tercera: Penalidades del contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP de 20 de mayo de 2022.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  "(…)
  f) Eficacia y eficiencia. *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

  Artículo 9. Responsabilidades esenciales
  "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (…)."

  Artículo 40. Responsabilidad del contratista
  "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-218-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.**

  Artículo 179. Residente de Obra
  (…)

[5] Según Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
(…)
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (…)
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(…)."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
"(…)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (…)."

- **Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP**, Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre 2023.

(…)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –
"El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA " – SNIP N° 382512.
"(…)
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación	Unidad	Penalidad	Procedimiento
	(…)			
05	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al Calendario de Adquisición de materiales	Por cada ocurrencia y por día	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según el informe de la supervisión o inspector o b) Según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad.
20	Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados	Por cada ocurrencia (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) Según el informe de la supervisión o inspector o b) Según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad. c) Cuando se verifique el vencimiento de la vigencia
	(…)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- **Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP,** Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	*Supuestos de aplicación*	*Unidad*	*Penalidad*	*Procedimiento*
	(…)			
9	*No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra*	*Por ocurrencia*	*0.02*M*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
15	*No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista*	*Por ocurrencia*	*0.01*M*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
16	*No cumple advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista*	*Por ocurrencia*	*0.01*M*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
19	*SOBRE VALORIZACIONES Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes*	*Por cada partida sobrevalorada*	*1% del M. Contrato*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
	(…)			

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios del SUPERVISOR.

M=Monto Contractual vigente

- **Expediente técnico de la obra "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA - PIURA",** aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 063-2021/GRP-PEIHAP de 3 de agosto de 2021 y actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023.

01.01.05 MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO.

DESCRIPCION

Comprende los trabajos para mejorar la construcción de caminos de acceso existente a las obras y canteras de tercer orden según las normas peruanas de carreteras, de una sola vía.

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION

(…)

Para el mejoramiento de los accesos se deberá considerar maquinaria pesada (tractor, retroexcavadora o similar) la cual será evaluada y aprobada por el Supervisor.

De ser necesario, el Contratista podrá transportar material de cantera para conformar la capa de rodadura (lastrado= 0.20 m. incluido el transporte), debiendo contar con la aprobación de la Supervisión.

(…)

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por kilometro o fracción de acceso mejorado, de la manera descrita anteriormente y aprobada por el Supervisor. El precio a reconocer será el indicado en el contrato

para la partida que corresponda: Acceso a cantera, botaderos, zona de proceso y fuentes de agua; siendo este precio y pago la compensación total por toda mano de obra, beneficios sociales, equipos, materiales (lastrado= 0.20 m. si lo considera el supervisor), herramientas e imprevistos necesarios para culminar la partida a entera satisfacción del Supervisor.

03.02.05 EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA.
DESCRIPCION
Se considera como roca fija, los bloques sólidos de material excavado que sobrepasen un volumen de un metro cúbico y posean una textura y dureza tal que impidan ser quebrados o desgarrados con herramientas manuales, debiendo usar explosivos para su remoción.
El contratista tendrá que aplicar las indicaciones dadas en las presentes Especificaciones Técnicas durante la ejecución de la excavación en superficie para las obras.
"(…)
Método de excavación
(…)
Empleo de explosivos
(…)
Requisitos de Construcción
El explosivo se usará en cantidad y potencia tales que no origine exceso de fisuramiento o daños a la roca en proximidad de las líneas de excavación.
La aprobación por la supervisión de los métodos de voladura, la cantidad y potencia de los explosivos, no exime de responsabilidad al contratista en lo que se refiere a eventuales daños ocasionados a la obra y/o a terceras personas como resultado del mal empleo de los explosivos.
Los detonadores, mechas y espoletas no deberán, por ningún motivo, transportarse o almacenarse conjuntamente con la dinamita u otros explosivos. La ubicación y diseño de los polvorines, métods de transporte de explosivos y precauciones tomadas para prevenir accidentes, deberán estar sujetos a las estipulaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento de Seguridad Minera del Ministerio de energía y minas.
(…)

La situación expuesta determina que el Contratista y Supervisión de la obra, vienen configurando a la fecha supuestos de aplicación de penalidad; al advertirse, partidas de la ruta crítica atrasadas, partidas que vienen ejecutándose sin regirse a las especificaciones técnicas y partida pagada sin ejecutarse, generando riesgo que se solicite ampliaciones de plazo y retrase la ejecución de la obra.

5.2 INCUMPLIMIENTO REITERATIVO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONFIGURARÍA SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA

Según Contrato de Obra n.° 003-2023-GRP-PEIHAP suscrito el 30 de noviembre 2023, en la cláusula décimo tercera: Asignación de riesgos, se indica que, el contratista está obligado a registrar en el cuaderno de obra (digital o físico) el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Al respecto, al revisar los registros en el cuaderno de obra, que se encuentran en la valorización de obra n.º 2 - enero 2024, se ha observado que el residente de obra no está cumpliendo con realizar dichas anotaciones relacionadas con la evaluación de la administración de riesgos.

Además, se ha observado que la supervisión está incumpliendo con el registro de los resultados de la administración de riesgos, tal como se exige en la directiva n.º 12-2017-OSCE/CD titulada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

"(…)
Es de indicar que dichos hechos, se han evidenciado en el informe de hito de control n.° 1 en el que se ha comunicado una situación adversa al respecto, en los siguientes términos:

Al revisar los registros en el cuaderno de obra, que obran en la valorización de obra n.º 1-diciembre 2023, se ha observado que el residente de obra no está cumpliendo con realizar anotaciones relacionadas con la evaluación de la administración de riesgos, tal como se establece en la cláusula décimo tercera: Asignación de riesgos del contrato de obra n.° 003-2023-GRP-PEIHAP

Además, se ha observado que la supervisión está incumpliendo con el registro de los resultados de la administración de riesgos, tal como se exige en la directiva n.º 12-2017-OSCE/CD titulada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" (…)".

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"(…)
f) Eficacia y eficiencia. *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (…)."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-218-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 179. Residente de Obra
(…)
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
(…)
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del

contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (…)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(…).”

- **Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP**, Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre 2023.

(…)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“(…)

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(…)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación	Unidad	Penalidad	Procedimiento
	(…)			
10	Por no registrar en el cuaderno de obra digital el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.	Por ocurrencia	0.2*UIT por cada ocurrencia. (La UIT será a la fecha de ocurrencia)	a) Según el informe de la supervisión o inspector o b) Según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad.
	(…)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)

- **Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP,** Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación	Unidad	Penalidad	Procedimiento
	(…)			
15	No cumple en registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	Por ocurrencia	0.01*M	Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión

16	*No cumple advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista*	*Por ocurrencia*	*0.01*M*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
	(…)			

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios del SUPERVISOR.

M=Monto Contractual vigente

(…)

- **Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"**, aprobada mediante Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017

DISPOSICIONES GENERALES

"(…)

6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso."

La situación expuesta muestra incumplimiento reiterativo de cláusulas del contrato de ejecución de obra, lo cual configura supuesto de aplicación de penalidad al Contratista y al Supervisor, pudiendo afectar el adecuado control de la Obra.

5.3 INADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, DEBIDO A LA INASISTENCIA Y CAMBIO DE PERSONAL CLAVE SIN DOCUMENTO SUSTENTANTE, Y FALTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LA CONTRATISTA, CONFIGURANDO SUPUESTOS PARA APLICACIÓN DE PENALIDADES; GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

La comisión de control realizó una visita de inspección a la obra el 16 de febrero de 2024, iniciándose a las 7:22 horas y finalizando a las 12:59 horas, durante el recorrido a la misma se constató la ausencia de personal clave y personal técnico del Contratista: ingeniero en seguridad y salud, ingeniero de presas y enfermera, como consta en acta de inspección acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero 2024, suscrita por el residente de obra y el ingeniero hidráulico en representación del Contratista; así como por el jefe de supervisión y el especialista en topografía en representación de la Supervisión de la obra y, por el personal de la comisión de control concurrente. Lo expuesto, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3.- Plantel del personal clave y técnico del Contratista

N	Cargo	% Participación	Asistencia en obra
			16/2/2024
Personal clave			
1	Residente de obra	100	Presente
2	**Ingeniero de presas**	**100**	**Ausente**
3	Ingeniero hidráulico	66.67	Presente
4	Especialista en metrados, costos y presupuestos	100	Presente
5	**Ingeniero en seguridad y salud**	**77.77**	**Ausente**
6	Ingeniero especialista en monitoreo y mitigación ambiental	77.77	Presente

N	Cargo	% Participación	Asistencia en obra 16/2/2024
Personal técnico			
1	Enfermera	100	No contratada

Fuente: Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024, Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente

a. Respecto a la inasistencia de personal clave y cambio de ingeniero de seguridad y salud, sin documento sustentante.

Durante la visita de inspección, la comisión de control participó de la charla de seguridad al inicio de la obra y constató la ausencia del ingeniero especialista en seguridad y salud[6], lo cual quedó registrado en el acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero 2024, *"A las 7:22 am se inicia la charla de seguridad con algunos trabajadores, asimismo la charla la da el Ing. de seguridad y salud Ing. Wilson Zavaleta Vásquez, quien asumió funciones desde el lunes 12 de febrero, señala que aún no se le pone de conocimiento la resolución de cambio, el mismo que se ha encontrado realizando charlas diarias de seguridad y charlas de inducción a personal nuevo (…)"*. Posteriormente, ante la llegada del ingeniero residente, a la obra, en el acta se registró lo siguiente: *"(…) el ingeniero residente manifiesta que el Ing. de salud y seguridad no ha asistido a la obra desde el 25 de enero que se realizó la visita hasta hoy por problemas de salud. (…)"*. Asimismo, es de mencionar que no se registró en la lista de asistencia de charla diaria a los participantes de la misma: trabajadores, personal técnico y la comisión de control.

Por lo tanto, de acuerdo a lo registrado en el acta de inspección citada se puede deducir que la obra no ha contado con el especialista en seguridad y salud aproximadamente 23 días calendario; días que deberían ser descontados por la inasistencia del profesional en las valorizaciones correspondiente a enero, desde el día 25 hasta el día 31 y de persistir con la ausencia del mismo se debe descontar desde el día 1 de febrero 2024 hasta el día en que se le notifique la resolución de aprobación de cambio de profesional.

Adicional a ello se debe señalar que: de la revisión a la valorización de obra n.°2 – enero 2024, se pudo verificar que el profesional de seguridad y salud a firmado y sellado el registro de asistencia de las charlas diarias correspondientes a los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero 2024 como si hubiera asistido a la Obra, no obstante, el Contratista mediante el correo electrónico de 26 de enero de 2024 remitió el certificado médico n.° 0822881 a esta comisión, sustentando la ausencia del mismo por los días 25 a 27 que se encontraba con descanso médico. En el mencionado certificado presentado, la firma del profesional médico no corresponde a la firma según ficha RENIEC[7]; igualmente, dicho certificado corresponde al Colegio Médico de Lima, ámbito que no es competencia al de la ejecución de la obra; es de indicar que revisado el cuaderno de obra no se advierte ningún asiento correspondiente a estos hechos por parte del residente y el supervisor.

b. Respecto a la reiterada inasistencia de personal clave - ingeniero de presas

En el mismo recorrido a los diferentes componentes de la obra, entre ellos la presa, en la que se vienen desarrollando partidas de la cimentación y es de suma importancia la presencia del especialista, la comisión de control constató la **inasistencia** del ingeniero de presas,

[6] Según contrato N°003-2023-GRP-PEIHAP, el ingeniero especialista en seguridad y salud es el señor Henrry Chinguel Neyra, no existiendo resolución de cambio.
[7] Informe técnico n.° 001930-2020-SERVIR-GPGSC de 21 de diciembre de 2020

señor Carlos Enrique Petroni Arana, quedando evidenciada su ausencia ante la falta registro en el acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero 2024, suscrita por el residente de obra y el ingeniero hidráulico en representación del Contratista; así como por el jefe de supervisión y el especialista en topografía en representación de la Supervisión de la obra y, por el personal de la comisión de control concurrente; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7.- Registro de personal en obra el 16 de febrero 2024.

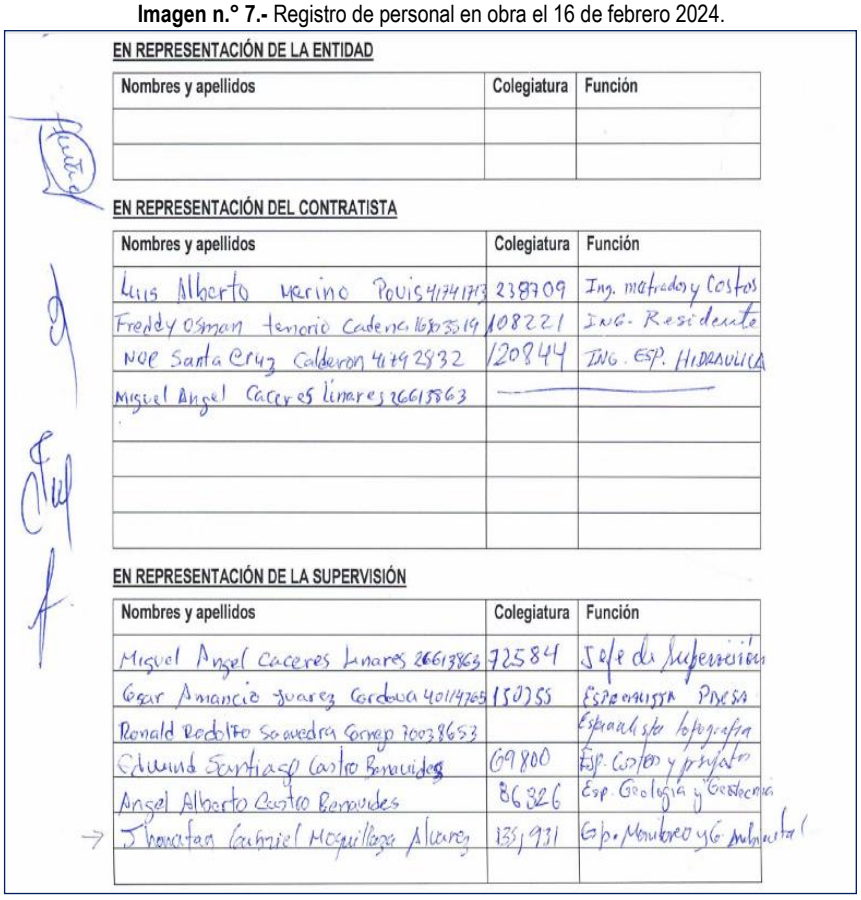

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función
Luis Alberto Merino Povis 41741713	238709	Ing. metrados y Costos
Freddy Osman Tenorio Cadena 16803519	108221	ING. Residente
Noe Santa Cruz Calderon 41792832	120844	ING. ESP. HIDRAULICA
Miguel Angel Caceres Linares 26613863	—	

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función
Miguel Angel Caceres Linares 26613863	72584	Jefe de Supervisión
Cesar Amancio Juarez Cordova 40114765	150355	ESPECIALISTA PRESA
Ronald Rodolfo Saavedra Cornejo 70038653		Especialista topografía
Edmund Santiago Castro Benavides	69800	Esp. Costos y presupuestos
Angel Alberto Castro Benavides	86326	Esp. Geología y Geotecnia
→ Jhonatan Gabriel Moquillaza Alvarez	135,931	Esp. Monitoreo y G. Ambiental

Fuente: Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024.

Al respecto, se debe mencionar que este hecho es reiterativo, teniendo en cuenta que en la visita de inspección realizada el 25 de enero 2024 para la elaboración del hito de control n.° 1, tampoco se encontró el referido profesional, conforme se evidenció en el acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941, siendo que posterior a nuestra visita, el Contratista mediante el correo electrónico de 26 de enero de 2024 remitió el certificado médico n.° 1152878 sustentando la ausencia del mismo.

Adicional a ello se debe señalar que: En el mencionado certificado presentado a esta comisión, la firma del profesional médico no corresponde a la firma según ficha RENIEC[8]; igualmente, dicho certificado corresponde al Colegio Médico de Lima, ámbito que no es competencia al de la ejecución de la obra; es de indicar que revisado el cuaderno de obra no se advierte ningún asiento correspondiente a estos hechos por parte del residente y el supervisor.

[8] Informe técnico n.° 001930-2020-SERVIR-GPGSC de 21 de diciembre de 2020

c. Respecto a la falta de contratación de personal técnico - enfermera

En la visita de inspección realizada se pudo constatar que el personal técnico: enfermera, contemplado en los gastos generales del expediente técnico de la obra [9] no ha sido contratada, según acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941, suscrita por el residente de obra y el ingeniero hidráulico en representación del Contratista; así como por el jefe de supervisión y el especialista en topografía en representación de la Supervisión de la obra y, por el personal de la comisión de control concurrente en la que textualmente se consignó: "*Se le consultó al ingeniero residente y especialista del contratista respecto a la presencia de la enfermera q' está dentro de los gastos generales y respondió que no hay enfermera en obra (…)*".

Al respecto, revisados los gastos generales del expediente técnico de la obra, en el Desagregado de Gastos Generales se contempla en el *ITEM 3.00, Personal Técnico, (…)* ***3.04 Enfermera****, cantidad 1, costo mensual s/ 6, 000.00, factor 1.00, tiempo de meses 9.00, parcial S/ 54 000.00.* Considerándose para el pago en las valorizaciones el 15.000% por gastos generales (entendiéndose que dicho porcentaje contempla el pago de todos los ITEM señalados en el desagregado, incluido la enfermera). Como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8.- Desagregado de gastos generales de la obra.

129

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Proyecto: CREACION DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO
CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL ALTO PIURA
LUGAR: PIURA-HUANCABAMBA- SONDORILLO
PLAZO: 9 Meses
C.D.: 16,950,328.69

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COSTO MENSUAL (S/.)	FACTOR	TIEMPO (MESES)	PARCIAL (S/.)
	GASTOS GENERALES VARIABLES					
1.00	**DIRECCION TECNICA**					
1.01	Ingeniero Residente	1.00	25,000.00	1.00	9.00	225,000.00
1.02	Ingeniero Asistente	1.00	12,000.00	1.00	9.00	108,000.00
1.03	Ingeniero de Presas	1.00	18,000.00	1.00	9.00	162,000.00
1.04	Ingeniero Hidráulico	1.00	15,000.00	1.00	6.00	90,000.00
1.05	Ingeniero Metrados, Costos, Valorizaciones y Programacion	1.00	15,000.00	1.00	9.00	135,000.00
1.06	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud	1.00	12,000.00	1.00	7.00	84,000.00
1.07	Ingeniero en Monitoreo y Mitigación Ambiental	1.00	12,000.00	1.00	7.00	84,000.00
2.00	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**					
2.01	Contador	1.00	6,000.00	1.00	9.00	54,000.00
2.02	Secretaria	1.00	3,500.00	1.00	9.00	31,500.00
3.00	**PERSONAL TECNICO**					
3.01	Dibujante Cadista	2.00	4,000.00	1.00	9.00	72,000.00
3.02	Topógrafo	1.00	5,000.00	1.00	9.00	45,000.00
3.03	Asistentes de Topografia	3.00	3,000.00	1.00	9.00	81,000.00
3.04	Enfermera	1.00	6,000.00	1.00	9.00	54,000.00
3.05	Tecnico de Obra	1.00	4,000.00	1.00	9.00	36,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN – ESTUDIOS Y PROYECTOS

(…)

10.07	Carta Fianzas - Adelanto de Materiales (20%)	20.00%	25,001,734.82	3.50%	0.75	65,629.55
10.08	Gastos de licitacion y elaboracion de propuesta	1.00	31,724.66	1.00	1.00	31,724.66
	TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS					451,083.64
	TOTAL GASTOS FIJOS Y VARIABLES					2,542,549.30
	PORCENTAJE GASTOS GENERALES VARIABLES					12.34%
	PORCENTAJE GASTOS GENERALES FIJOS					2.66%
	PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES					15.000%

Fuente: Expediente técnico de obra.

[9] Expediente técnico actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023

En ese sentido, se evidenció que con comprobantes de pago n.° 0031 y 0032 la Entidad pagó la valorización de obra n.° 1 - diciembre 2023 en la que se incluye el Ítem MAYORES GASTOS GENERALES representado en el 15.000% del total, lo cual equivale a un monto de S/ 44, 799.32 soles (donde se incluye el pago de la enfermera), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9.- Planilla de valorización de obra n.° 1 – diciembre 2023.

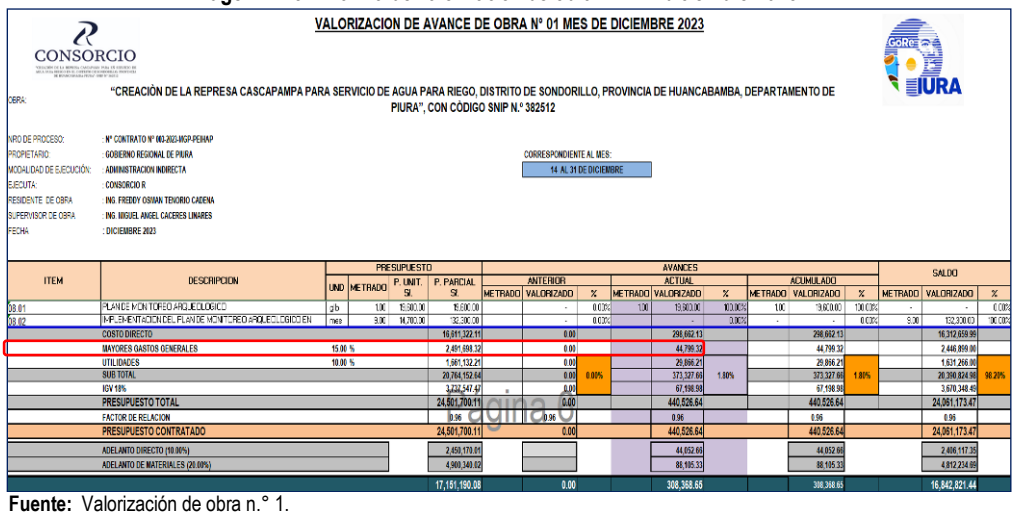

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 MES DE DICIEMBRE 2023

CONSORCIO

OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N.° 382512

NRO DE PROCESO: : N° CONTRATO N° 003-2023-MGP-PEIHAP
PROPIETARIO: : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: : ADMINISTRACION INDIRECTA
EJECUTA: : CONSORCIO R
RESIDENTE DE OBRA: : ING. FREDDY OSWAN TENORIO CADENA
SUPERVISOR DE OBRA: : ING. MIGUEL ANGEL CACERES LINARES
FECHA: : DICIEMBRE 2023

CORRESPONDIENTE AL MES: 14 AL 31 DE DICIEMBRE

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO UND	METRADO	P. UNIT. S/.	P. PARCIAL S/.	AVANCES ANTERIOR METRADO	ANTERIOR VALORIZADO	ANTERIOR %	ACTUAL METRADO	ACTUAL VALORIZADO	ACTUAL %	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO VALORIZADO	ACUMULADO %	SALDO METRADO	SALDO VALORIZADO	SALDO %
08.01	PLANES MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	15,960.00	15,960.00		-	0.00%	1.00	15,960.00	100.00%	1.00	15,960.00	100.00%			
08.02	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO EN	mes	9.00	14,760.00	132,840.00		-	0.00%		-	0.00%		-	0.00%	9.00	132,840.00	100.00%
	COSTO DIRECTO				16,611,322.11		0.00			298,662.13			298,662.13			16,312,659.98	
	MAYORES GASTOS GENERALES	15.00 %			2,491,698.32		0.00			44,799.32			44,799.32			2,446,899.00	
	UTILIDADES	10.00 %			1,661,132.21		0.00			29,866.21			29,866.21			1,631,266.00	
	SUB TOTAL				20,764,152.64		0.00	0.00%		373,327.66	1.80%		373,327.66	1.80%		20,390,824.98	98.20%
	IGV 18%				3,737,547.47		0.00			67,198.98			67,198.98			3,670,348.49	
	PRESUPUESTO TOTAL				24,501,700.11		0.00			440,526.64			440,526.64			24,061,173.47	
	FACTOR DE RELACION				0.96		0.00			0.96			0.96			0.96	
	PRESUPUESTO CONTRATADO				24,501,700.11		0.00			440,526.64			440,526.64			24,061,173.47	
	ADELANTO DIRECTO (10.00%)				2,450,170.01					44,052.66			44,052.66			2,406,117.35	
	ADELANTO DE MATERIALES (20.00%)				4,900,340.02					88,105.33			88,105.33			4,812,234.69	
					17,151,190.08		0.00			308,368.65			308,368.65			16,842,821.44	

Página 5

Fuente: Valorización de obra n.° 1.

De la misma forma, en la valorización n.° 2 - enero del 2024 se está solicitando nuevamente el pago del 15.000% por gastos generales, como se muestra en la imagen n.° 10; sin embargo, conforme al acta antes mencionada, se dejó constancia que el Contratista no cuenta con la profesional "enfermera" conforme a lo solicitado en el expediente técnico.

Imagen n.° 10.- Planilla de valorización de obra n.° 2 – enero 2024.

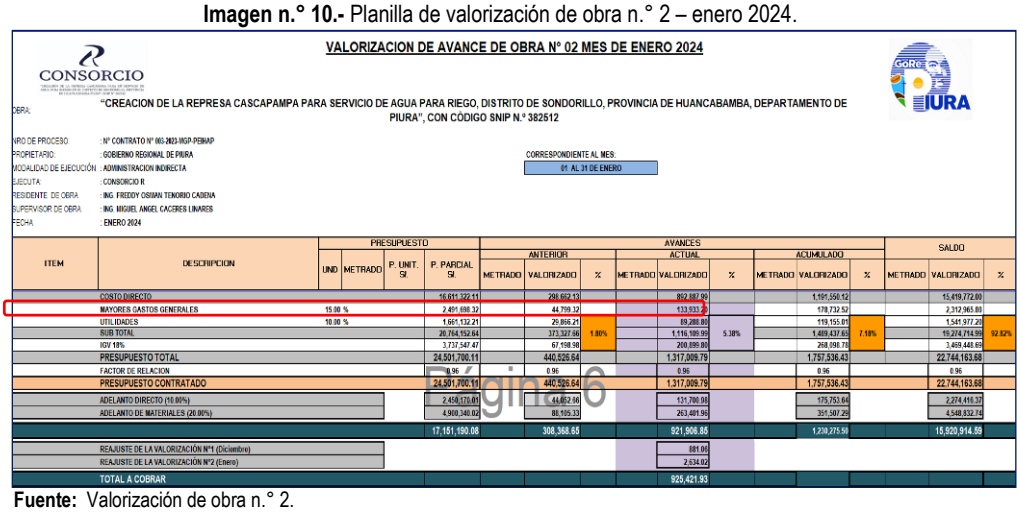

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 02 MES DE ENERO 2024

CONSORCIO

OBRA: "CREACION DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N.° 382512

NRO DE PROCESO: : N° CONTRATO N° 003-2023-MGP-PEIHAP
PROPIETARIO: : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: : ADMINISTRACION INDIRECTA
EJECUTA: : CONSORCIO R
RESIDENTE DE OBRA: : ING. FREDDY OSWAN TENORIO CADENA
SUPERVISOR DE OBRA: : ING. MIGUEL ANGEL CACERES LINARES
FECHA: : ENERO 2024

CORRESPONDIENTE AL MES: 01 AL 31 DE ENERO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO UND	METRADO	P. UNIT. S/.	P. PARCIAL S/.	AVANCES ANTERIOR METRADO	ANTERIOR VALORIZADO	ANTERIOR %	ACTUAL METRADO	ACTUAL VALORIZADO	ACTUAL %	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO VALORIZADO	ACUMULADO %	SALDO METRADO	SALDO VALORIZADO	SALDO %
	COSTO DIRECTO				16,611,322.11		298,662.13			892,887.99			1,191,550.12			15,419,772.00	
	MAYORES GASTOS GENERALES	15.00 %			2,491,698.32		44,799.32			133,933.20			178,732.52			2,312,965.80	
	UTILIDADES	10.00 %			1,661,132.21		29,866.21			89,288.80			119,155.01			1,541,977.20	
	SUB TOTAL				20,764,152.64		373,327.66	1.80%		1,116,109.99	5.38%		1,489,437.63	7.18%		19,274,714.99	92.82%
	IGV 18%				3,737,547.47		67,198.98			200,899.80			268,098.78			3,469,448.69	
	PRESUPUESTO TOTAL				24,501,700.11		440,526.64			1,317,009.79			1,757,536.43			22,744,163.68	
	FACTOR DE RELACION				0.96		0.96			0.96			0.96			0.96	
	PRESUPUESTO CONTRATADO				24,501,700.11		440,526.64			1,317,009.79			1,757,536.43			22,744,163.68	
	ADELANTO DIRECTO (10.00%)				2,450,170.01		44,052.66			131,700.98			175,753.64			2,274,416.37	
	ADELANTO DE MATERIALES (20.00%)				4,900,340.02		88,105.33			263,491.96			351,597.29			4,548,742.74	
					17,151,190.08		308,368.65			921,906.85			1,230,275.50			15,920,914.89	
	REAJUSTE DE LA VALORIZACION N°1 (Diciembre)									881.08							
	REAJUSTE DE LA VALORIZACION N°2 (Enero)									2,634.02							
	TOTAL A COBRAR									925,421.93							

Página 6

Fuente: Valorización de obra n.° 2.

De lo indicado anteriormente, se revisó el cuaderno de obra, sin que se advierta estos hechos por parte de la supervisión y por ende la Entidad.

Por lo expuesto, se evidencia que la Entidad habría realizado pagos por partidas no ejecutadas respecto del mes de diciembre, hecho que sería repetitivo, respecto a la segunda valorización y por concepto de pago de la enfermera pese a que no se cuenta con dicho profesional en la Obra.

Asimismo, la falta de permanencia del personal clave del Contratista configura supuesto de aplicación de penalidad al Contratista, establecida en la cláusula décimo cuarta: Penalidades del contrato de obra n.° 003-2023-GRP-PEIHAP de 30 de noviembre de 2023; Por otro lado, si la supervisión no registra el incumplimiento contractual por parte del Contratista en el cuaderno de obra y no cumple con advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el Contratista, también configura supuesto de aplicación de penalidades a la supervisión, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo tercera: Penalidades del contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP de 20 de mayo de 2022.

Los hechos expuestos deben considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.

  Artículo 9. Responsabilidades esenciales

  "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

  (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225,** Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-218-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.

  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

  (…)

  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (…)

  187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

  (…)."

- **Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP**, Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre 2023.

  (…)

  CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

  El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

  (…)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación	Unidad	Penalidad	Procedimiento
	(…)			
01	*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del reglamento.*	*Por cada día de ausencia y por cada persona*	*1.0 UIT por cada ocurrencia.*	*a) Según informe de la supervisión o inspector; o* *b) Según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad.*
	(…)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)

- **Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP,** Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación	Unidad	Penalidad	Procedimiento
	(…)			
15	*No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista*	*Por ocurrencia*	*0.01*M*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
16	*No cumple advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista*	*Por ocurrencia*	*0.01*M*	*Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia de Obras y Supervisión*
	(…)			

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios del SUPERVISOR.

M=Monto Contractual vigente

- **Expediente técnico de la obra "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA - PIURA",** aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 063-2021/GRP-PEIHAP de 3 de agosto de 2021 y actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
Proyecto: CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO
Cliente: PROYECTO ESPECIAL ALTO PIURA
Lugar: PIURA - HUANCABAMBA – SONDORILLO
Plazo: 9 Meses
C.D: 16,950,328.69

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO MENSUAL	FACTOR	TIEMPO (MESES)	PARCIAL (S/.)
	GASTOS GENERALES VARIABLES					
1.00	***DIRECCION TECNICA***					
1.01	*Ingeniero Residente*	*1.00*	*25,000.00*	*1.00*	*9.00*	*225,000.00*
1.02	*Ingeniero Asistente*	*1.00*	*12,000.00*	*1.00*	*9.00*	*(…)*
1.03	*Ingeniero de presas*	*1.00*	*18,000.00*	*1.00*	*9.00*	
1.04	*Ingeniero Hidráulico*	*1.00*	*15,000.00*	*1.00*	*6.00*	

1.05	*Ingeniero Metrados, costos, valorizaciones y programación*	*1.00*	*15,000.00*	*1.00*	*9.00*
1.06	*Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud*	*1.00*	*12,000.00*	*1.00*	*7.00*
1.07	*Ingeniero en Monitoreo y Mitigación Ambiental*	*1.00*	*12,000.00*	*1.00*	7.00
(…)					
3.00	***PERSONAL TECNICO***				
	Dibujante Cadista	*2.00*	*4,000.00*	*1.00*	*9.00*
	Topógrafo	*1.00*	*5,000.00*	*1.00*	*9.00*
	Asistente de Topografía	*3.00*	*3,000.00*	*1.00*	*9.00*
	Enfermera	*1.00*	*6,000.00*	*1.00*	*9.00*
	Técnico de Obra	*1.00*	*4,000.00*	*1.00*	*9.00*
(…)					*9.00*

(…)

La situación expuesta pone en evidencia la inadecuada dirección y control técnico de la obra, debido a la inasistencia y cambio de personal clave sin documento sustentante, y falta de contratación de personal técnico de la contratista, configurando supuestos para aplicación de penalidades; generando el riesgo de pagos indebidos en perjuicio de la Entidad.

5.4 LA ENTIDAD NO REALIZÓ RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMENTO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN VALORIZACIÓN N.° 1, GENERANDO RIESGO DE FALTA DE RESPALDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIÓ EL CONSORCIO DURANTE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

Mediante Expediente n.° 0022 de 8 de enero de 2024 se ingresa a la Entidad la carta n.° 0009-2024/CSC-LCPM de 8 de enero de 2024, por parte de la señora Lorena del Carmen Piñarreta Merino representante común del Consorcio alcanzando el informe n.° 1-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de 5 de enero de 2024, informe mensual del jefe de supervisión correspondiente al periodo del 14 al 31 de diciembre, y solicitando la cancelación POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA correspondiente del mes de DICIEMBRE 2023, conforme al detalle siguiente:

Imagen n.° 11.- Planilla de la valorización de la supervisión n.° 1 – diciembre 2023

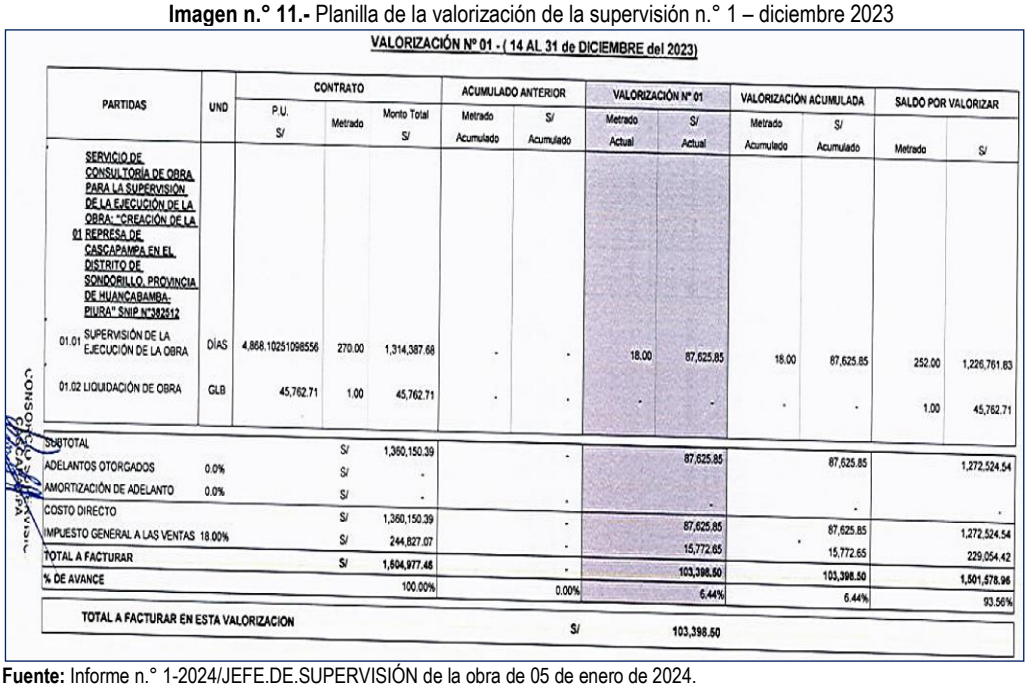

VALORIZACIÓN Nº 01 - (14 AL 31 de DICIEMBRE del 2023)

	PARTIDAS	UND	CONTRATO			ACUMULADO ANTERIOR		VALORIZACIÓN Nº 01		VALORIZACIÓN ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR	
			P.U. S/	Metrado	Monto Total S/	Metrado Acumulado	S/ Acumulado	Metrado Actual	S/ Actual	Metrado Acumulado	S/ Acumulado	Metrado	S/
01	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA DE CASCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" SNIP N°382512												
01.01	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	DÍAS	4,868.10251098556	270.00	1,314,387.68	-	-	18.00	87,625.85	18.00	87,625.85	252.00	1,226,761.83
01.02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	GLB	45,762.71	1.00	45,762.71	-	-	-	-	-	-	1.00	45,762.71
	SUBTOTAL				S/ 1,360,150.39	-			87,625.85		87,625.85		1,272,524.54
	ADELANTOS OTORGADOS	0.0%			S/ -				-		-		-
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO	0.0%			S/ -	-	-						
	COSTO DIRECTO				S/ 1,360,150.39	-			87,625.85		87,625.85		1,272,524.54
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00%			S/ 244,827.07	-			15,772.65		15,772.65		229,054.42
	TOTAL A FACTURAR				S/ 1,604,977.46	-			103,398.50		103,398.50		1,501,578.96
	% DE AVANCE				100.00%		0.00%		6.44%		6.44%		93.56%
	TOTAL A FACTURAR EN ESTA VALORIZACION						S/		103,398.50				

Fuente: Informe n.° 1-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de la obra de 05 de enero de 2024.

El mismo que fue derivado mediante proveído s/n de 8 de enero de 2024 por el gerente general de la Entidad al gerente de Obras y Supervisión para "*trámite correspondiente"* y este a su vez lo deriva mediante proveído s/n de 9 de enero de 2024, especialista en supervisión, para *"coordinación, revisión e informe";* en ese sentido, el funcionario emite el informe n.° 007-2024/GRP-407000-407800/ING.TEEO de 12 de enero de 2024 dirigido al gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, donde adjunta la planilla de la valorización n.° 1 presentada por la Supervisión y señala lo siguiente:

> *"Habiendo cumplido con el servicio de supervisión por parte del Consorcio Supervisión CASCAPAMPA en el periodo del 14 al 31 de diciembre del 2023 se cumple con presentar la valorización n.° 01 de supervisión para el pago respectivo y como Especialista de Supervisión del PEIHAP, se da la conformidad para el pago correspondiente. Se adjuntará factura electrónica el CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA**, por el monto de S/. 103, 398.58** (Ciento tres mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles), incluido IGV".*

Con informe n.° 14-2024/GRP-407000-407800 de 12 de enero de 2024, el gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP le pone de conocimiento al gerente general del PEIHAP, que:

> *"En atención al documento de la referencia a), donde se indica que se ha cumplido con el servicio de supervisión por parte del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, en el periodo del 14 al 31 de diciembre del 2023; el suscrito da la conformidad de la valorización n.° 1 de la supervisión, para el pago respectivo, por un monto de **S/ 103, 398.50 (Ciento tres mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles) incluido IGV.**"*

En la misma forma, el gerente general mediante proveído s/n de 15 de enero de 2024 lo remite a la Gerencia de Administración y este mediante proveído s/n de 15 de enero de 2024 le da pase a la Unidad de Abastecimientos para "*su revisión y seguir el debido trámite"* quien, a su vez, con proveído s/n de 19 de enero de 2024 lo deriva a Contabilidad para "*continue con el trámite correspondiente*", la misma que emite el Expediente SIAF: 000008 PROCESO DE AFECTACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y se lo remite con proveído s/n de 22 de enero de 2024 a Tesorería para: "*su revisión y girar si corresponde".* Quien realiza el pago conforme a siguiente detalle:

Cuadro n.° 4.- Pago de Valorización de la supervisión n.° 1 – diciembre 2023

ITEM	CONCEPTO	MONTO DEL SERVICIO REQUERIDO	SIAF	COMPROBANTE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL CP
1	*Pago de la valorización n.° 1 mes de diciembre 2023.*	*S/ 103, 398.50*	*0000000008*	*0034*	*01.1.2024*	*90 990, 50*
	Importe que se gira por la detracción del 12% de la factura E001-2 por pago de valorización n.° 1 mes de diciembre			*0033*	*01.1.2024*	*12 408, 00*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 0033 y 0034
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante el perfeccionamiento del contrato el Contratista, ***solicita acogimiento al REMYPE sustentando la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que la ENTIDAD le retenga el (10%) por cada valorización del monto total del contrato****, por un monto total que asciende a S/ 169, 622.23 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos veintidós con 23/100 soles.* En tal sentido, del informe n.° 1-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN, informe n.° 007-2024/GRP-

407000-407800/ING.TEEO, informe n.° 14-2024/GRP-407000-407800 y siguiente trámite de pago, **no se observa** que, en estricto cumplimiento del contrato, se haya procedido con la retención del 10% en la valorización n.° 1 – diciembre 2023 correspondiente a la supervisión.

Los hechos expuestos deben considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"(…)
f) Eficacia y eficiencia. *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(…)

Artículo 33. Garantías
"33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.
33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
(…)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225,** Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-218-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
(…)
149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original,

porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal benefi cio solo procede cuando:
a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance
de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

(…)

- **Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP,** Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.

  CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
  EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

  *Mediante Carta S/N de fecha 09 de Mayo del 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA, conformada por las empresas (HC & ASOCIADOS SRL con RUC N.° 20155236389 Y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN con RUC N.º 10181420761) solicita acogimiento al REMYPE sustentando la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que la ENTIDAD le retenga el (10%) por cada valorización del monto total del contrato, por un monto total que asciende a **S/ 169, 622.23 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos veintidós con 23/100 soles)**, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 del artículo 149 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo alcanza con Código de Cuenta Interbancario (CCI) BBVA Nº 011-121- 000100024584 13, será encargado de emitir la facturación correspondiente, así mismo alcanza la CTA BBVA Soles N° 0011-0121-0100024584 cuenta de Detracción.*

La situación expuesta pone de manifiesto que la Entidad no realizó retención por garantía de fiel cumplimento a la Supervisión de obra en valorización n.° 1, generando riesgo de falta de respaldo al cumplimiento de las obligaciones que asumió el consorcio durante el perfeccionamiento del contrato, situación que podría generar un perjuicio económico al Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.°2 denominado “Ejecución de la obra – Cimentación de la presa”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, los cuales han sido señalados en la condición y se encuentran en el acervo documentario del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergètico del Alto Piura-PEIHAP.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 002-2024-OCI/3921-SCC, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 denominado "Ejecución de la Obra-Cimentación de la presa", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo - Huancabamba - Piura", con código único de inversiones n.° 2343941, código de Infobras n.° 84134, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo - Huancabamba - Piura", con código único de inversiones n.° 2343941, código de Infobras n.° 84134, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación pública.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando documentación de sustento respectiva.

Chulucanas, 28 de febrero de 2024

Wieland Víctor Mori Torres	**Onasis García Laban**
Supervisor	Jefe de Comisión
Comisión de Control	Comisión de Control

Ivette del Rosario Cevallos Chininin
Ingeniera Especialista
Comisión de Control

Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, VIENEN CONFIGURANDO A LA FECHA SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD; AL ADVERTIRSE, PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA ATRASADAS, PARTIDAS QUE VIENEN EJECUTÁNDOSE SIN REGIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARTIDA PAGADA SIN EJECUTARSE, GENERANDO RIESGO QUE SE SOLICITE AMPLIACIONES DE PLAZO Y RETRASE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP, Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre 2023.
2	Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.
3	Expediente técnico de la obra "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA - PIURA", aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 063-2021/GRP-PEIHAP de 3 de agosto de 2021 y actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023.
4	Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024
5	Valorización de obra n.° 1 – diciembre 2023
6	Valorización de obra n.° 2 – enero 2024

2. INCUMPLIMIENTO REITERATIVO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONFIGURARÍA SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA

N°	Documento
1	Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP, Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre 2023.
2	Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.
3	Valorización de obra n.° 2 – enero 2024

3. INADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, DEBIDO A LA INASISTENCIA Y CAMBIO DE PERSONAL CLAVE SIN DOCUMENTO SUSTENTANTE, Y FALTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LA CONTRATISTA, CONFIGURANDO SUPUESTOS PARA APLICACIÓN DE PENALIDADES; GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP, Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre 2023.

2	Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.
3	Expediente técnico de la obra "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA - PIURA", aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 063-2021/GRP-PEIHAP de 3 de agosto de 2021 y actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023.
4	Acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358 – 2343941 de 16 de febrero de 2024
5	Valorización de obra n.° 1 – diciembre 2023
6	Valorización de obra n.° 2 – enero 2024

4. LA ENTIDAD NO REALIZÓ RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMENTO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN VALORIZACIÓN N.° 1, GENERANDO RIESGO DE FALTA DE RESPALDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIÓ EL CONSORCIO DURANTE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

N°	Documento
1	Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura " – SNIP N° 382512, suscrito el 20 de mayo de 2022.
2	Valorización de la supervisión n.° 1 – diciembre 2023

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe De Control Concurrente n.° 002-2024-OCI/3921-SCC

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Partidas de la ruta crítica atrasadas y paralizadas, partidas que no han sido ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la obra, y trabajadores impagos; podrían afectar el objeto del contrato de ejecución de la obra, en perjuicio del estado.
- Se vienen incumpliendo cláusulas del contrato de ejecución de obra, situación que configura supuesto de aplicación de penalidad al Contratista y a la supervisión, afectando el adecuado control de la obra.
- Ausencia no sustentada del jefe de supervisión de la empresa supervisora, pone en riesgo la adecuada dirección y control técnico de la obra y configura supuesto de aplicación de penalidad para la supervisión.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN N° 02-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941

"Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura"

Siendo las 7 : 22 horas del día 16 de febrero de 2024, la señora Ivette del Rosario Cevallos Chininin y el señor Onasis García Labán, del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura de la Contraloría General de la República, hacen un recorrido a la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con la participación de:

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función
Luis Alberto Merino Pouis 41741713	238709	Ing. metrados y Costos
Freddy Osman Tenorio Cadena 16035149	108221	ING. Residente
Noe Santa Cruz Calderon 41492832	120844	ING. ESP. HIDRAULICA
Miguel Angel Caceres Linares 26613863		

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función
Miguel Angel Caceres Linares 26613863	72584	Jefe de Supervisión
Cesar Amancio Juarez Cordova 40114765	150755	Especialista Presa
Ronald Rodolfo Saavedra Correa 70038653		Especialista topografia
Eduard Santiago Castro Benavides	69800	Esp. Costos y proyectos
Angel Alberto Castro Benavides	86326	Esp. Geologia y Geotecnia
Jhonatan Gabriel Moquillaza Alvarez	135931	Esp. Monitoreo y G. Ambiental

EQUIPAMIENTO

Equipos mínimos	HP	Cantidad	Comentarios

Encontrándose los aspectos siguientes:

A los 7:22 am se inicia charla de seguridad con algunos trabajadores, asimismo la charla da el Ing. de Seguridad y salud Ing. Wilson Zavaleta Vásquez, quien asumió funciones desde el lunes 12 de febrero, señala que aun no se le pone de conocimiento la resolución de cambio, el mismo que se ha encontrado realizando charlas diarias de seguridad y charla de inducción a personal nuevo.

Se inicio el recorrido y se encontró una ~~[illegible]~~ excavadora realizando trabajos de mejoramiento de caminos.

El ingeniero residente manifiesta que el Ing. de salud y seguridad no ha asistido a la obra desde el 25 de enero que se realizó la visita hasta hoy por problemas de salud.

Se le consultó al ingeniero residente y especialista del contratista respecto a la presencia de la enfermera y está dentro de los gastos generales y responden que no hay enfermera en obra y además en obra hay 2 guardianes y el almacenero (1) está en su almacén.

El Ing. jefe de supervisión manifiesta que

se está solicitando cambio de especialista de costos pero aún sigue el personal clave hasta que salga la resolución del nuevo y el Ing. de costos del person clave aun no llega a obra.

Estamos en la zona de la cimentación de la presa y encontramos trabajos en excavaciones y explanaciones en material suelto y roca suelta. Asimismo la supervisión manifiesta que hasta ahora no se ha encontrado manto rocoso, osea 0% de partida de excavación en roca fija porque además necesita permisos para usar explosivos.

Se consultó a la supervisión, residente y especialista respecto a las partidas de perforación de diamantina y perforaciones rotopercutivas que forman parte de la ruta crítica y que debieron empezar el 13.2.24 y 16.2.24 respectiv. y hasta ahora no se inician, asimismo no inicia el dentellón de la presa. Los trabajos de excavación son en los estribos izq. y derecho.

Los caminos de acceso no tienen mejoramiento definitivo [illegible] y por ello no pueden realizar eliminación de material excedente.

En los caminos de acceso coloca arcilla sobre arcilla manifiesta el jefe de supervisión

Se visualizan trabajos en la captación ya se realizó la excavación y ahora están haciendo mejoramiento del suelo p'salado

La ataguía se encuentra en ejecución según residente al 80%. falta realizar desvío con tubería estructural HDP Ø1500mm que se encuentra en obra.

El ingeniero de campo manifiesta que la maquinaria está paralizada porque no hay caminos de accesos adecuados

Nos encontramos en el almacén y se encuentra acero el ingeniero residente manifiesta que ingresó 60 tn aprox de acero.
nos encontramos en segundo almacen y se encuentra alambres y mangueras
Se realizó el recorrido al aliviadero y se pueden visualizar colocación de acero, encofrado y vaceado de concreto. Asimismo se está usando water stop. para el cual realizar el vaceado del canal en 2 etapas por facilidad de proceso constructivo, asimismo se manifiesta q' el exp. técnico considera trabajo de vaciado monolitico y que aun no se ha solicitado el cambio mediante cuaderno de obra.
En los almacenes no se encuentra los insumos para inyecciones y refiere el contratista q' ha hecho requerimiento y debe llegar en 15 días aprox.
El supervisor manifiesta que como jefe de supervisión está ganando 12,000 soles mientras que en la oferta contempla un monto aprox. a 28,500.00 y hara llegar al correo institucional icevallos@Contraloria.gob.pe sus boleta.
El esp especialista de costos de la supervisión manifiesta que el corte de terreno en estribo izq y derecho ya está terminado y esta comisión de control no verifica el corte de roca maciza o roca fija
Asimismo el centro de operaciones se encuentra a nivel de columnas curadas y existe falso piso vaciado.
se solicita hacer llegar al correo institucional icevallos@contraloria.gob.pe
- Trámite de plan de monitoreo arqueologico
- plan de seguridad y salud en el trabajo

- Asiento de cuaderno de obra de febrero hasta 16.2.24.
- solicitud de ampliación de plazo
- sustento de personal ausente.

Siendo las 12 : 59 horas del 16 de febrero de 2024, se da por concluida la inspección física de la Obra y se procede a la elaboración y firma de la presente acta en señal de conformidad de la información consignada en la misma, dejando constancia que quienes la suscriben han leído íntegramente su contenido; y, que la visación y suscripción de la presente no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control. Asimismo, se adjunta el panel fotográfico que sustenta las situaciones encontradas.

Por el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura:		
Firma		
Nombre		
Cargo		
DNI		

Por el Contratista:		
Firma		
Nombre	FREDDY OSMAN TENORIO CADENA	NOE SANTOS CRUZ
Cargo	RESIDENTE DE OBRA	ESP. HIDRAULICA
DNI	16803519	41792832

Por la Supervisión:		
Firma		
Nombre	Miguel A. Paucar Linares	Ronald Saavedra Conny
Cargo	Jefe de Supervision	Especialista Topografia
DNI	26613863	70038653

Por el OCI del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura:		
Firma		
Nombre	Ivette Cevallos Chiminin	Ronald Saavedra Conny
Cargo	Ingeniero especialista	Topografo
DNI	02895454	70038653

Se deja por error el Ing. Especialista en topografía ha firmado en los recuadros q' corresponde a la firma del auditor, por lo que el mismo procederá a firmar a continuación

Firma
Nombre ONASIS GARCIA LABAN
Cargo JEFE DE COMISIÓN PROVISIONAL
DNI 47270173

PANEL FOTOGRÁFICO

Fotografía n.° 1: Maquinaria en el ingreso a la obra.

Fotografía n.° 2: Maquinaria en el ingreso a la obra

Fotografía n.° 3: Derrame de aceite de máquinas en el suelo.

Fotografía n.° 4: Charla de seguridad, 7:22 am

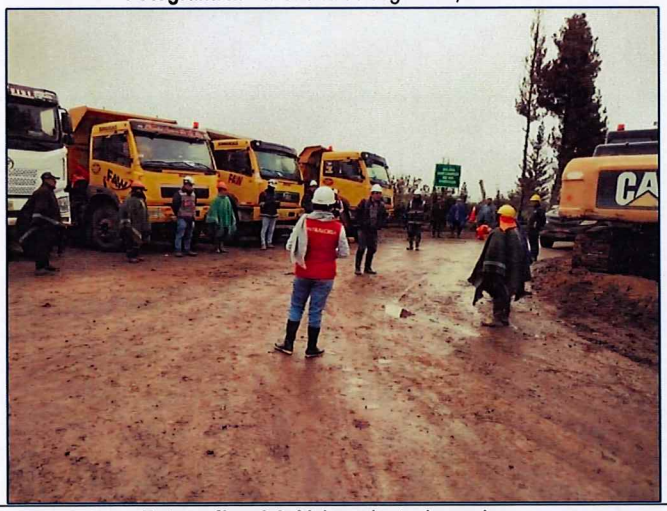

Fotografía n.° 5: Tubería de hierro dúctil – Tubería de descarga

Fotografía n.° 6: Mejoramiento de caminos.

Fotografía N° 7: Camino de acceso mejorado – suelo arcilloso.

Fotografía N° 8: Maquinaria realizando mejoramiento en caminos de acceso

Fotografía n.° 9: Estado de los caminos de acceso.

Fotografía n.° 10: Excavación de explanaciones en material común.

Fotografía n.° 11: Estribo izquierdo.

Fotografía n.° 12: Estribo izquierdo.

Fotografía N° 13: Corte de talud en estribo derecho – no hay corte en roca fija.

Fotografía N° 14: Corte de talud en estribo izquierdo – no hay corte en roca fija.

Fotografía n.° 15: Excavación de explanaciones en material común.

Fotografía n.° 16: Estado de los caminos de acceso en la obra.

Fotografía n.° 17: Ejecución de trabajos en la ataguía.

Fotografía n.° 18: Estado de los caminos de acceso en la obra.

Fotografía n.° 19: Estado de caminos de acceso.

Fotografía n.° 20: Tubería HDPE estructura PE 100, DN=1500mm.

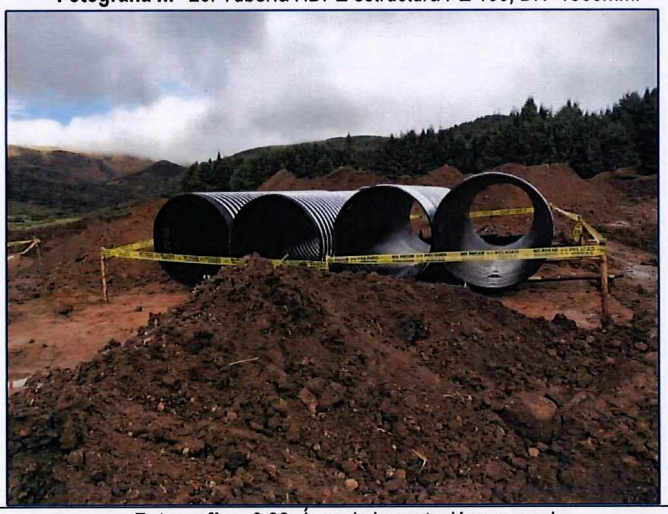

Fotografía n.° 21: Tubería de hierro dúctil – Tubería de descarga.

Fotografía n.° 22: Área de la captación excavada

Fotografía n.° 23: Maquinaria paralizada en obra.

Fotografía n.° 24: Elaboración de concreto f'c=280 Kg/cm2 - aliviadero.

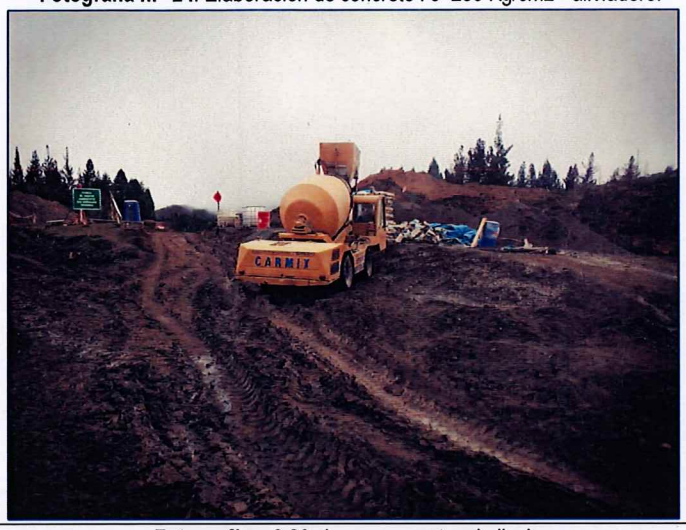

Fotografía n.° 25: Almacén n.° 1 - Acero

Fotografía n.° 26: Acero expuesto a la lluvia.

Fotografía n.° 27: Almacén n.° 2

Fotografía n.° 28: Cemento para concreto f'c=280Kg/cm2 - aliviadero

Fotografía n.° 29: Acero colocado en canal del aliviadero.

Fotografía n.° 30: Encofrado en canal del aliviadero.

Fotografía n.° 31: colocación de acero en canal del aliviadero.

Fotografía n.° 32: canal del aliviadero

Fotografía n.° 33: Vacaedo de concreto f'c=280kg/cm2 en losa

Fotografía n.° 34: Campamento n.° 3

Fotografía n.° 35: Vaciado de concreto F'c=280 kg/cm2 en losa

Fotografía n.° 36: Acero preparado para losa del canal del aliviadero

Fotografía n.° 37: Estado de la variante de camino

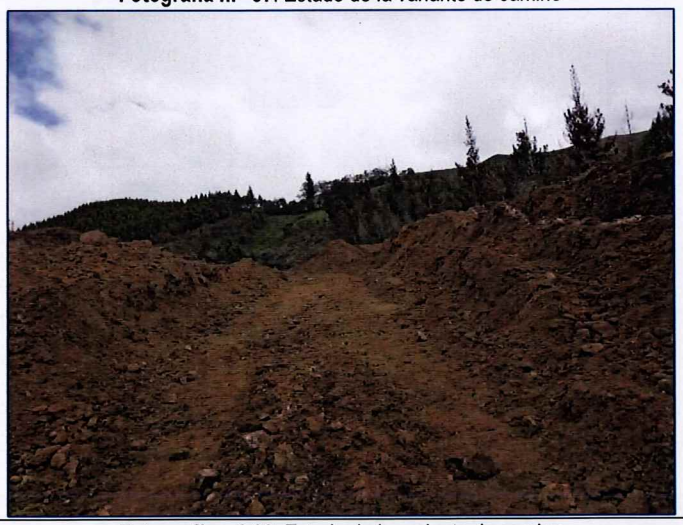

Fotografía n.° 38: Estado de la variante de camino

Fotografía n.° 39: Estado de la variante de camino

Fotografía n.° 40: Ataguía y camino de acceso

Fotografía n.° 41: En variante de camino – trazo y replanteo

Fotografía n.° 42: Ubicación del BM1

Fotografía n.° 43: Área del dentellón de la presa – Vista desde estribo derecho

Fotografía n.° 44: Ataguía con avance al 50%

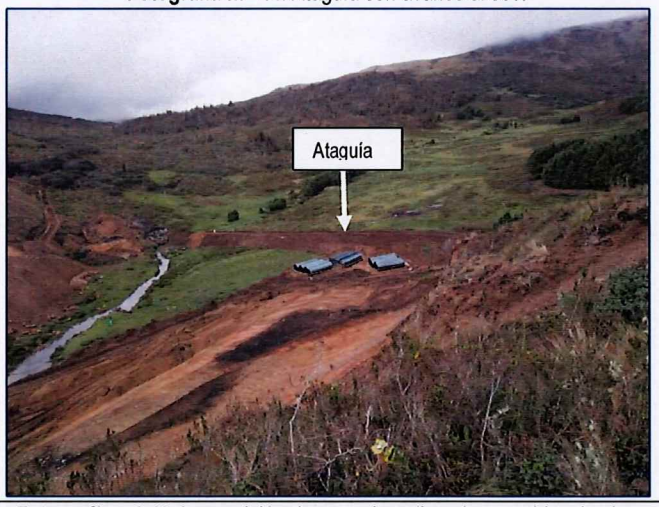

Fotografía n° 45: Área del dentellón de la presa – Vista desde estribo izquierdo

Fotografía n.° 46: La comisión de control, realizando recorrido a la obra

Fotografía n.° 47: Estado de avance al Centro de operaciones

Fotografía n.° 48: Estado de avance al Centro de operaciones

Fotografía n.° 49: Estado de avance al Centro de operaciones

Fotografía n.° 50: Mesa de trabajo del acero

Fotografía n.° 51: Estado del acero (excedente)

Fotografía n.° 52: Último asiento de cuaderno de obra

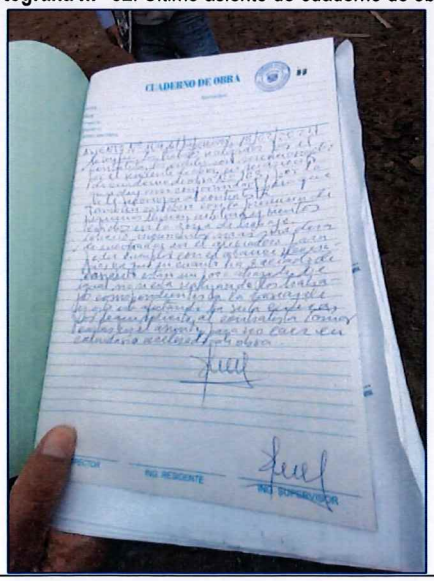

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chulucanas, 6 de marzo de 2024

OFICIO N°000038-2024-CG/OC3921

Señor
Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP
Jr. Lima n.º 817
Chulucanas/Morropòn/Piura

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3921-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 denominado: "Ejecución de la obra – Cimentación de la presa", correspondiente a la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones n.° 2343941, código de Infobras n.° 84134, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3921-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORI TORRES Wieland Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 10:11:02 -05:00

Wieland Víctor Mori Torres
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por GARCIA LABAN Onasis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 14:55:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/3921-02-001-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000038-2024-CG/OC3921
EMISOR	:	ONASIS GARCIA LABAN - JEFE DE COMISION - CONTROL CONCURRENTE A LA CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO HUANCABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS MIGUEL CABREJOS VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525662404
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
N° FOLIOS	:	50

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 denominado: "Ejecución de la obra ¿ Cimentación de la presa", correspondiente a la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo ¿ Huancabamba-Piura" con código único de inversiones n.° 2343941, código de Infobras n.° 84134, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3921-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME HITO CONTROL N° 2 [F]
2. Oficio 38 de Notificación[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5348OJR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 14:55:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000038-2024-CG/OC3921
EMISOR	:	ONASIS GARCIA LABAN - JEFE DE COMISION - CONTROL CONCURRENTE A LA CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO HUANCABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS MIGUEL CABREJOS VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 denominado: "Ejecución de la obra ¿ Cimentación de la presa", correspondiente a la obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo ¿ Huancabamba-Piura" con código único de inversiones n.° 2343941, código de Infobras n.° 84134, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3921-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525662404**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3921-02-001-002
2. INFORME HITO CONTROL N° 2 [F]
3. Oficio 38 de Notificación[F]

NOTIFICADOR : ONASIS GARCIA LABAN - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **55ZLU2C**